



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 144-2024-PRONIS

Lima, 21 de octubre de 2024

Visto: el expediente ADM20764-2024, el Informe N° 81-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP, Proveído N° 89-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP del Responsable de Control Patrimonial, ambos de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 2060-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del jefe de la Sub Unidad de Logística, de fecha 17 de octubre de 2024, que otorga conformidad a los documentos precitados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, estructura funcional, y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1439, tiene "(...) como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, menciona como debe ser constituida la comisión para la toma de inventario, en adelante se le denominará la DIRECTIVA.

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establecen que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;



Que, el numeral 31.2 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, menciona que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, establece que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo define que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el artículo N° 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la competencia en materia de bienes muebles queda a cargo de la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, ante quien se debe realizar toda comunicación, habilitación de usuario, registro, inventario y todo acto relacionado a bienes muebles;

Que, a través del Informe N° 81-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP-JJPP y Proveído N° 89-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETP del Responsable de Control Patrimonial se solicita al Jefe de la Sub Unidad de Logística la designación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Programa Nacional de Inversiones en Salud, por lo que, mediante Informe N° 2060-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del Jefe de la Sub Unidad de Logística se pronuncia y otorga conformidad a los documentos precitados.

Que, de conformidad con el marco legal señalado y los informes técnicos, es necesario conformar la referida Comisión de Inventario teniendo en cuenta las necesidades para la ejecución del mismo;

Con la visación de al Jefe de la Sub Unidad de Logística;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA; y, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1. - DESIGNAR a los miembros que conformarán la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén al 31 de diciembre de 2024 y su conciliación con los registros contables del Programa Nacional de Inversiones en Salud, que se constituye de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MIEMBRO TITULAR	CARGO
Unidad de Administración y Finanzas	Raúl Severino Cancho Especialista Logístico	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Miguel Ángel Torres Medrano Especialista en Control Previo	1 ^{er} Miembro
Sub Unidad de Logística	Michael Alfredo Santos Quiroz Apoyo en Archivo Logístico	2 ^{do} Miembro

DEPENDENCIA	MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
Unidad de Administración y Finanzas	Sandra Yuvicsa Bruno Llacsahuanga Especialista Logístico	Presidente
Sub Unidad de Contabilidad	Giuliano Andeé Rosas Cossío Especialista en Control Previo	1 ^{er} Miembro
Sub Unidad de Logística	Eduardo Ruíz Huidobro Palacios Apoyo en Archivo Logístico	2 ^{do} Miembro

Artículo 2.- La Comisión constituida con la presente resolución elaborará los documentos que para la finalidad que corresponda, así como el Informe Final de Inventario y suscribir el Acta de Conciliación Contable – Patrimonial, los mismos que serán remitidos a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3.- La Comisión constituida con la presente resolución elaborará el proyecto del Plan de Trabajo y respectivo cronograma de trabajo.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles, luego de su notificación, a la Comisión constituida en el artículo 1 de la presente Resolución, para que proceda a su instalación y a la elaboración de Plan de Trabajo, a efectos que la Unidad de Administración y Finanzas proceda con su aprobación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de la comisión para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




 RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
 Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 UE 125 - PRONIS

